

## **Anexo B al Cuadro Resumen.**

### **PENALIDADES EXPTE. SIGLO: 0001111/2025**

#### **1. Penalidades por incumplimiento parcial y/o defectuoso de la ejecución:**

En referencia al apartado 31.2. del PCAP, en el apartado 33.2 del cuadro resumen podrán incluirse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución del servicio.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso, de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

## **2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.**

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 19 del PCAP, que no constituya falta grave.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto de la agrupación/es o lote/es adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

### **3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto del lote adjudicado, IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Previo requerimiento para acreditar el cumplimiento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

Los incumplimientos serán por centros de recogida y entrega, que serán los que tienen que comunicar dicho incumplimiento al Responsable del Contrato o persona en quien delegue.

El Responsable del Contrato o persona en quien delegue, una vez recibida la comunicación, tramitará el expediente en el que deberá dar audiencia al contratista. Una vez resuelto por el Órgano de Contratación, se lo comunicará al centro de recogida y entrega para que proceda a su aplicación.

El Responsable del Contrato elevará a la Comisión de Seguimiento un informe semestral sobre los incumplimientos producidos que hayan derivado en la imposición de penalidades.